ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ALEJANDRO ARMENTA MIER, ASISTIDO POR JOSEFINA MORALES GUERRERO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y MANUEL VIVEROS NARCISO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y LA **UNIVERSIDAD INTERSERRANA DEL ESTADO DE PUEBLA-CHILCHOTLA**, EN LO SUCESIVO **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR SU RECTORA, LILIANA LEÓN LÓPEZ, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

Primero.- Con fecha **13 de enero de 2016**, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** proporcionarían subsidio a **"LA UNIVERSIDAD"**, para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a **"LA UNIVERSIDAD"** serían determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** aporte hasta un **50% (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

Segundo.- Con fecha **02 de febrero de 2017**, **"LAS PARTES"** celebraron el **Convenio Modificatorio** al **CONVENIO**, mediante el cual modificaron su cláusula **TERCERA** inciso **B)** y cláusula **SEXTA**.

D E C L A R A C I O N E S

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, suscribe el presente Anexo de Ejecución, en suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP) y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en congruencia con lo que señala el artículo 8, fracción IX del RISEP, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la

Federación el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que dentro de su estructura cuenta con la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI) a la que, de conformidad con el artículo 14, fracción I, del RISEP, le corresponde gestionar, con la intervención de las unidades administrativas competentes de **"LA SEP"**, las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49 fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior corresponde al Gobierno Federal, apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**:

II.1.- Que el Estado de Puebla, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2.- Que Alejandro Armenta Mier es Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Gubernatura del Estado de Puebla, expedida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, de fecha nueve de junio de dos mil veinticuatro, y cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con los artículos 70, 79 fracciones II, XVI, XXVIII, XXXIII y XXXVI, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 9 primer párrafo y 10 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.3.- Que, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, en términos de los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 párrafo segundo, 3, 31 fracción II y los Transitorios Quinto, Noveno, Décimo y Décimo Tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.4.- Que, Josefina Morales Guerrero, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para intervenir en la suscripción del presente instrumento jurídico, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1, 3, 9 párrafo segundo, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 24, 30 fracción III, 33 fracciones V y LXXIX y los Transitorios Quinto, Noveno, Décimo y Décimo Tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3 fracción XII y 11 fracciones VII y XCV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.5.- Que, la Secretaría de Educación, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, en términos de los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en los artículos, 1 párrafo segundo, 3, 23, 25, 30 fracción III, 31 fracción XII y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.6.- Que, Manuel Viveros Narciso, Secretario de Educación, cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para intervenir en la suscripción del presente instrumento jurídico, de

acuerdo a lo establecido en los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;1, 3, 4, 9 párrafo segundo, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 24, 25, 30 fracción III, 31 fracción XII y 43 fracciones I, II, XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3, 5 fracción I y 11 fracciones I, IV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y demás normativa aplicable.

II.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Jesús Reyes Heroles sin número, Colonia Nueva Aurora, en la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72070.

III.- De **"LA UNIVERSIDAD"**:

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9, 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla" que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública Estatal, y 1 y 3 del Reglamento Interior de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla – Chilchotla.

III.2.- Que Liliana León López, Rectora de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución en términos de lo señalado en los artículos 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12 y 17 la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 5 fracción II y 13 fracción XVI del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla" y 4 fracción II y 9 del Reglamento Interior de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo S/N, Municipio de Chilchotla, Puebla, Código Postal 75070.

En mérito de lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en cumplimiento a lo pactado en el **CONVENIO**, aportarán a **"LA UNIVERSIDAD"** en el ejercicio fiscal 2025, la cantidad total de **$36'333,056.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine al incremento de la matrícula, así como a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre **"LA SEP"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, con cargo al programa presupuestario **U006** y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** de este instrumento, hasta la cantidad de **$18'166,528.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por **"LA UNIVERSIDAD"** no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que **"LA SEP"** realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de **$18'166,528.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único,** debiendo cubrir la totalidad de dicha cantidad, en el ejercicio fiscal 2025;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"**, dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los rendimiento financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte **"LA SEP"** a la cuenta productiva específica que **"LA UNIVERSIDAD"** aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba **"LA UNIVERSIDAD"** de **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** deberán destinarse al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**;

e).- Entregar a **"LA SEP"** a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la **DGESUI** el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y en coordinación con **"LA UNIVERSIDAD"** remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por **"LA SEP"**, y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, **a más tardar el 15 de enero de 2026**, los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"**, que no sean transferidos a **"LA UNIVERSIDAD"**, así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2025** no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo

17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2025.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"** y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

Así como proporcionar la documentación relativa al contrato de apertura de la cuenta bancaria respectiva a **"LA SEP"** y a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**;

b).- Informar mensualmente a **"LA SEP"**, por conducto de la **DGESUI**, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba y adeudos de recursos, tanto de **"LA SEP"** como de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en los primeros **05 (cinco)** días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución** para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este **Anexo de Ejecución**, para efectos de rendición de cuentas.

Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto del presente **Anexo de Ejecución**.

d).- Emitir al **"EJECUTIVO ESTATAL"** el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a **"LA SEP"**;

e).- Mantener un registro de cada **Anexo de Ejecución** debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y los rendimientos financieros que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, del presente **Anexo de Ejecución** y su **Apartado Único**;

g).- Aprobar o ratificar el plan institucional en materia de Cultura de la Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia por su **Máxima Autoridad Colegiada**;

h).- Generar un diagnóstico sobre salud mental de su comunidad universitaria, en particular de sus estudiantes, y entregarlo a **"LA SEP"** para conocer la situación en la materia, así como lograr una detección y atención oportuna de factores de riesgo, por lo que entregará a **"LA SEP"** un Plan de Trabajo aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, para mitigar o disminuir los aspectos identificados en el diagnóstico de salud mental, de acuerdo a lo estipulado con el artículo 42 de la Ley General de Educación Superior.

Las acciones derivadas para el cumplimiento de esta acción respetaran la protección de datos personales y la privacidad de acuerdo con la normatividad aplicable.

i).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"**, en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la **DGESUI**, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, a más tardar el 31 de marzo de 2025, remitirá a la **DGESUI** su **Presupuesto Anual** modificado de dicho ejercicio fiscal de acuerdo con el **"APARTADO ÚNICO"** de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por las instancias Estatales correspondientes, cuando así lo requiera la normatividad estatal, así como por su **Máxima Autoridad Colegiada.**

j).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que este señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago de Impuesto sobre la Renta (ISR), se deberá observar lo señalado en el Titulo IV, Capítulo I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos retención y entero de dichos impuestos;

k).- Informar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

l).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2026,** los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"** y los rendimiento financieros que generen, que al **31 de diciembre de 2025** no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

m).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2025.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución**, será de absoluta responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SEXTA.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"**, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este **Anexo de Ejecución**, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando

cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

SÉPTIMA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, **"LAS PARTES"** designan como responsables: por parte de **"LA SEP"**: al titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la **DGESUI** de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**: al titular de la Secretaría de Educación; y por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** a su Rectora.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento **"LAS PARTES"** a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del presente instrumento **"LA UNIVERSIDAD"** realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, asimismo contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costeado y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGESUI, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NOVENA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la **DGESUI**.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2025.** Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa)** días naturales de anticipación.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **08 de enero de 2025**.

Por: **"LA SEP"**

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural

En suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

Alejandro Armenta Mier
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Josefina Morales Guerrero
Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración

Manuel Viveros Narciso
Secretario de Educación

Por: **"LA UNIVERSIDAD"**

Liliana León López
Rectora

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO DE EJECUCIÓN**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA **UNIVERSIDAD INTERSERRANA DEL ESTADO DE PUEBLA-CHILCHOTLA**, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA UNIVERSIDAD INTERSERRANA DEL ESTADO DE PUEBLA -CHILCHOTLA

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR **"LA SEP"** Y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

Universidad Interserrana del Estado de Puebla (CHILCHOTLA)

IRREDUCTIBLE 2025	**FEDERAL**
Gasto de Operación	18,166,528
Gasto de Operación peso a peso	0
S U M A	**18,166,528**

IRREDUCTIBLE 2025	**ESTATAL**
Servicios Personales:	18,166,528
Gasto de Operación	0
Gasto de Operación peso a peso	0
S U M A	**18,166,528**

(+) Estatal Adicional	0
T O T A L 2 0 2 5	**36,333,056**

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2025

Universidad Interserrana del Estado de Puebla (CHILCHOTLA)

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	760,000	760,000	1,520,000
Febrero	2,853,000	2,853,000	5,706,000
Marzo	2,550,000	2,550,000	5,100,000
Abril	1,128,400	1,128,400	2,256,800
Mayo	2,269,400	2,269,400	4,538,800
Junio	1,241,400	1,241,400	2,482,800
Julio	1,699,400	1,699,400	3,398,800
Agosto	1,128,400	1,128,400	2,256,800
Septiembre	2,669,400	2,669,400	5,338,800
Octubre	171,000	171,000	342,000
Noviembre	1,696,128	1,696,128	3,392,256
Diciembre	-	-	-
TOTAL	18,166,528	18,166,528	36,333,056

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente **Apartado Único** en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el **08 de enero de 2025**.

Por: **"LA SEP"**

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural

En suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

Alejandro Armenta Mier
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Josefina Morales Guerrero
Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración

Manuel Viveros Narciso
Secretario de Educación

Por: **"LA UNIVERSIDAD"**

Liliana León López
Rectora